



**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JDC/56/2024.

**PROMOVENTE:** CARLOS HINOJOSA PÉREZ, OTRORA CANDIDATO A LA COMISARÍA MUNICIPAL DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** ALBERTO EMIR ARANDA TÉLLEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMITÉ ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY Y PONENTE:** JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO.

**COLABORARON:** SUSANA GUADALUPE CHIN HORTA Y JEAN ALEJANDRO DEL ÁNGEL BAEZA HERRERA.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTOS:** para acordar los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, recaído en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/56/2024, promovido por Carlos Hinojosa Pérez, otrora candidato a la Comisaría Municipal de Isla Aguada, municipio de Carmen, en contra de la elección de la Comisaría Municipal de dicha localidad por la violación a los principios rectores de certeza jurídica, legalidad y seguridad de los votantes.

**RESULTANDO:**

**I. ANTECEDENTES.**

Del escrito de demanda y demás constancias que obran en autos, se advierten los hechos relevantes que enseguida se describen y, se aclara que todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa que al efecto se realice.



- a) **Convocatoria.** El H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, en la sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho de noviembre, aprobó el acuerdo número 20, denominado convocatoria para la elección de comisarios municipales de comunidades de Aguacatal, Conquista Campesina, Ojo de Agua, 18 de Marzo, La Cristalina, Chicbul, Chekubul, Isla Aguada, Atasta, Nuevo Progreso, San Antonio Cárdenas, todas del municipio de Carmen, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Procedimientos para la Elección de las Comisarías Municipales del Estado de Campeche.<sup>1</sup>
- b) **Fórmula.** El dieciséis de noviembre, el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, otorgó las respectivas constancias a Carlos Alberto Hinojosa Pérez y Manuel Alejandro Mora Quej, propietario y suplente respectivamente de la fórmula roja, para contender en la elección de la comisaría municipal de Isla Aguada.<sup>2</sup>
- c) **Jornada Electoral.** El veinticuatro de noviembre, se verificó la jornada electoral de las comisarías del municipio de Carmen, dentro de la cual se realizó la elección de la comisaría de Isla Aguada para el período 2024-2027.

## II. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

1. **Medio de impugnación.** Carlos Hinojosa Pérez, otrora candidato a la Comisaría Municipal de Isla Aguada, Carmen, presentó un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de la elección de la comisaría municipal en mención, medio de impugnación presentado ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, el día veintiocho de noviembre.<sup>3</sup>
2. **Informe circunstanciado.** El cuatro de diciembre, el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, remitió a este Tribunal Electoral local el informe circunstanciado correspondiente y documentación anexa, relacionada con el medio de impugnación interpuesto por el actor.<sup>4</sup>
3. **Registro y turno.** Mediante proveído de fecha cinco de diciembre la magistrada encargada del despacho de la presidencia ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/56/2024. Además lo turnó a la magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.<sup>5</sup>
4. **Solicitud de incidente.** Con fecha seis de diciembre, la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local recibió el escrito signado por Alberto Emir Aranda

<sup>1</sup> Visible en fojas 33 - 35 del expediente.

<sup>2</sup> Visible en foja 83 del expediente.

<sup>3</sup> Visible en fojas 2 -5 del expediente.

<sup>4</sup> Visible en fojas 22 - 32 del expediente.

<sup>5</sup> Visible en fojas 128 - 129 del expediente.



Téllez, otrora candidato a la Comisaría Municipal de Isla Aguada, con el asunto: "Se presenta incidente" (sic).

5. **Recepción, radicación y solicitud de fecha y hora para el acuerdo plenario de reencauzamiento.** El nueve de diciembre la magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López acordó acumular la documentación presentada, y radicar del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/56/2024.
6. **Acuerdo Plenario.** Con fecha once de diciembre se reencauzó la demanda al cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche, quien en plenitud de sus atribuciones deberá resolver lo que en Derecho proceda.
7. **Solicitud de fecha y hora para sesión privada.** Mediante acuerdo de fecha veintiséis de diciembre se solicitó a la presidencia fijar fecha y hora a fin de celebrar una sesión privada de Pleno.
8. **Se fija fecha y hora para sesión de pleno privada.** La Presidencia el día veintisiete de diciembre, acordó fijar el treinta de diciembre a las once horas, para efecto de que se lleve a cabo una sesión privada de pleno.

#### CONSIDERANDO:

##### PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA.

La materia sobre la que versa el presente acuerdo debe emitirse en actuación colegiada de las y el integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, porque si bien es cierto que el legislador concedió a las magistraturas electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, empero, cuando éstos se encuentren con cuestiones distintas a las ordinarias o se requiere el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, en virtud de que la determinación que se asume respecto del presente asunto, no constituye un aspecto de mero trámite, sino que implica cuestiones que inciden sobre la sustanciación del procedimiento, es competencia de este organismo jurisdiccional electoral, como órgano plenario.

Lo anterior, con base en el criterio contenido en la jurisprudencia número 11/99, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**"<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.



En tal sentido, lo que al efecto se resuelva, no constituye una cuestión de mero trámite, por lo que debe estarse a la regla general prevista en el criterio jurisprudencial mencionado, y, por lo tanto, resolverse por el Pleno de este órgano jurisdiccional local.

### SEGUNDO. TERCERO INTERESADO.

El seis de diciembre, la oficialía de partes de este Tribunal Electoral local recibió el escrito signado por Alberto Emir Aranda Téllez, otrora candidato a la Comisaría Municipal de Isla Aguada, Carmen, con el asunto: "*Se presenta incidente*" (sic), en el cual manifiesta que presentó el escrito de tercero interesado<sup>7</sup>, no obstante, este Tribunal Electoral local no tomó en consideración ese escrito en el acuerdo de turno emitido el cinco de diciembre.

Se constata de las documentales públicas anexadas en el informe circunstanciado, consistentes en las copias certificadas de las constancias de las fórmulas para contender en la elección de la comisaría municipal de Isla Aguada, municipio de Carmen, que Alberto Emir Aranda Téllez, se encontraba registrado en la fórmula guinda como candidato propietario para contener en la Elección de Comisaría Municipal de Isla Aguada, documental pública analizada conforme a lo previsto en los artículos 653, fracción I y 656, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a la que se le concede valor probatorio pleno.

Así mismo, se evidencia un escrito signado por Alberto Emir Aranda Téllez, otrora candidato a la Comisaría Municipal de Isla Aguada, Carmen, recepcionado por la Secretaría del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, el día dos de diciembre, documental privada que, analizada conforme a lo previsto en los artículos 653, fracción II, 657, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se le concede valor probatorio pleno respecto de los hechos que en él se consigna, por no ser objetado o controvertido en cuanto a su autenticidad y contenido.

De lo anterior, es posible concluir que, la relación de dichas documentales con los elementos que obran en los autos, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generan convicción en esta autoridad jurisdiccional electoral local que en el presente asunto efectivamente actúa como tercero interesado, Alberto Emir Aranda Téllez, otrora candidato a la comisaría municipal de Isla Aguada, Carmen.

Por todo lo expuesto, este Tribunal Electoral local concluye que no ha lugar a la admisión del incidente de inejecución de sentencia solicitado por Alberto Emir Aranda Téllez, otrora candidato a la comisaría municipal de Isla Aguada, y en consecuencia, **se tiene por reconocida su comparecencia como tercero interesado** en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/56/2024, de conformidad con el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<sup>7</sup> Visible en la foja 108 del expediente.

**TERCERO. ACUMULACIÓN.**

Se tiene por presentado al Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche, con el escrito de fecha veinte de diciembre y documentación adjunta; mediante el cual remitió lo siguiente:

- Copia certificada del acuerdo número 46 intitulado “Acuerdo relativo al cómputo de la calificación y declaración de validez de la elección de la comisaría municipal de la localidad de isla aguada, en virtud del acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de fecha 11 de Diciembre de 2024”, signado por el presidente municipal de Carmen y el Secretario del H. Ayuntamiento de dicho municipio<sup>8</sup>.

En consecuencia, se ordena acumular a los autos el escrito y documentación adjunta, previamente descrita para que obre conforme a Derecho, con lo anterior, en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía se tiene al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, por **cumplido** lo ordenado por este Tribunal Electoral en el punto SEGUNDO<sup>9</sup> del acuerdo plenario de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro<sup>10</sup> emitido por el órgano jurisdiccional electoral local en el presente medio de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

**ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se tiene por cumplido al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche, lo ordenado en el acuerdo plenario de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche de fecha once de diciembre.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente al actor y al tercero interesado, por oficio al Cabildo del H. del municipio de Carmen, Campeche, y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Así, por unanimidad de votos lo aprobaron las magistraturas que integran el Pleno del

<sup>8</sup> Visible en fojas 174 - 180 del expediente.

<sup>9</sup> **SEGUNDO:** Se reencauza la demanda al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche, para que resuelva como en Derecho corresponda, de conformidad con el Considerando CUARTO del presente acuerdo.

<sup>10</sup> Visible en [teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/12/TEEC-JDC-56-2024-Acu.-Plenario-11-12-2024.pdf](http://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/12/TEEC-JDC-56-2024-Acu.-Plenario-11-12-2024.pdf)



Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Juana Isela Cruz López y, María Eugenia Villa Torres, bajo la presidencia del primero y ponencia de la segunda de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY  
Y PONENTE**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (30 diciembre de 2024), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste